



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA**  
**EN GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA**

QUE CELEBRAN:

I.- EL **INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, EN ADELANTE DENOMINADO EL “**ICAP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **ALEXANDER LÓPEZ RAMÍREZ**, PH.D. EN CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE OSLO, NORUEGA, ESPECIALIDAD EN AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, COSTARRICENSE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 602200523, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DEL ICAP Y REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 01-2014 DE LA JUNTA GENERAL DEL ICAP, INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2014.

II.- LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, EN ADELANTE DENOMINADA LA “**UNAH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, DOCTOR EN CIENCIAS MÉDICAS, HONDUREÑO, CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 0801-1953-04220, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE RECTOR INTERINO Y REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO NO. 12-2017-JDU A.I.-UNAH, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EMITIDO POR LA JUNTA DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNAH.

Ambas Partes, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, manifiestan lo siguiente:

**CONSIDERANDO EL ICAP:**

- I. Que es un organismo internacional regional, que forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que durante seis décadas ha logrado desarrollar y consolidar ofertas académicas, mediante programas centroamericanos y nacionales de formación a nivel de maestría, capacitación y actualización profesional y desarrollado proyectos de investigación y de asistencia técnica dirigida a los Gobiernos de la Región, de acuerdo a lo convenido en , en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras No. 16-169, de 27 de abril de 1957: Convenio entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua que faculta al ICAP para ofertar este programa.
- II. Que fue reconocido oficialmente como institución que puede ofrecer estudios de educación superior por el Congreso Nacional de Honduras, en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras No. 16-169, de 27 de abril de 1957: Convenio entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.



- III. Que, como institución especializada en el campo de la administración pública, garantiza la adopción de una perspectiva integral para el tratamiento de los temas y cuestiones objeto de su estudio. Por ello, cuenta con un cuerpo docente con amplia experiencia y alto nivel de formación, conocedor de la realidad económica, social y política de los países centroamericanos y de República Dominicana. El título que otorga el ICAP es válido de pleno derecho en virtud del Convenio Regional que instituyó al ICAP como Organismo Internacional e Institución de Educación Superior con más de 60 años de labor ininterrumpida en Centroamérica y los grados académicos que otorga tienen reconocimiento regional.
- IV. Que el programa de Maestría en Gestión y Política Pública es uno de los programas de la oferta vigente de los posgrados del ICAP. Este pretende contribuir al mejoramiento del perfil intelectual y al incremento de la productividad de los profesionales de diversas disciplinas, requeridos en un contexto social altamente competitivo y caracterizado por cambios vertiginosos.
- V. Que, a la presente fecha, ha egresado y graduado a doscientos veintitrés (223) estudiantes en once promociones de la Carrera en Gestión y Política Pública en grado de Maestría. Actualmente la XII promoción se encuentran en proceso de ejecución.
- VI. Que la carrera de Gestión y Política Pública en grado de maestría tiene una duración de diecinueve (19) meses, está conformado por catorce (14) cursos y el correspondiente trabajo final de graduación, siguiendo una secuencia y complementariedad lógica. Que el programa tiene una carga académica de sesenta y tres (63) créditos, cuya distribución está de acuerdo con la importancia relativa de cada materia en el programa global, la duración y el nivel de exigencia. Cada crédito equivale a 45 horas de trabajo del estudiante; por lo que se ajusta a los requisitos de duración y cantidad de unidades valorativas estipulados en la legislación hondureña.
- VII. Que el ICAP cuenta con los recursos y condiciones tecnológicas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de la Educación a distancia en el nivel de educación superior de Honduras para el desarrollo de carreras en modalidad semipresencial.

#### **CONSIDERANDO LA UNAH:**

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personería jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento, la investigación y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando



profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

- III. Que la UNAH se encuentra facultada para implementar el Programa de Maestría en Gestión y Política Pública en convenio con el ICAP, en virtud de contar con campos de conocimiento afines establecidos y autorizados de conformidad a la legislación hondureña.
- IV. Que la UNAH cuenta con una Unidad Académica, en este caso la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, que tiene capacidad de gestionar la implementación del Programa de Maestría en Gestión y Política Pública en convenio con el ICAP, a través de la Coordinación General de Posgrado de esa Facultad y actuar como contraparte de dicha Universidad.
- V. Que la UNAH, dispone de los recursos y procesos internos que garantizan la calidad del "Programa", contando para ello con una *Dirección del Sistema de estudios de posgrado* y una *Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables*, que garantizan la aplicación de la investigación, innovación y vinculación en todos los programas que se desarrollen.
- VI. Que, de conformidad al diagnóstico y estudio de factibilidad elaborados por la institución, se ha determinado que el desarrollo de la Maestría en Gestión y Política Pública es pertinente a la realidad de Honduras y su implementación es viable.

#### **CONSIDERANDO AMBAS PARTES:**

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar la educación, como uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.
- II. Que existe un Instrumento Marco de Colaboración suscrito entre las Partes, que este se encuentra vigente y sirve de fundamento para el presente instrumento.

#### **POR TANTO:**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

#### **ACUERDAN**

Suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, al tenor de lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO**



**1.1** El propósito general del presente Convenio Específico de Colaboración es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica facilitada por la UNAH, ofreciendo al país profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con calidad, pertinencia y ética.

**1.2** El objetivo específico de este convenio es regular la colaboración entre las Partes para la realización de 2 promociones de la Maestría en Gestión y Política Pública, que para efectos de este Convenio y sus anexos se denominará el Programa y que se impartirá, bajo la modalidad semipresencial y según el modelo de educativo del ICAP en el territorio nacional.

## **ARTÍCULO 2: RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1** El Programa se impartirá de conformidad con lo estipulado por el ICAP para los planes de estudio, reglamentos y lineamientos operativos del posgrado bajo la modalidad semipresencial, la legislación y la normativa institucional hondureña pertinente, sujeta a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior de Honduras, siempre y cuando estén acordes con la normativa del ICAP para el desarrollo de la carrera de posgrado en grado de maestría.

**2.2** Para efectos del Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras, el Programa será implementado bajo la modalidad de titulación única contemplada en el artículo 4 a) de dicho reglamento, considerándose a la UNAH como universidad sede y el ICAP como institución extranjera que imparte el Programa y por consiguiente emisora del respectivo título.

## **ARTÍCULO 3: PLAN DE ESTUDIOS, PERSONAL DOCENTE E INSTALACIONES**

**3.1** La ejecución del Programa se realizará de conformidad a las especificaciones académicas y técnicas establecidas en el respectivo Plan de Estudios, Reglamento y Lineamientos Operativos con el personal docente que cuenta con la experiencia en el desarrollo de programas semipresenciales de la Maestría en Gestión y Política Pública.

**3.2** Los mecanismos, procedimientos y espacios para la realización y aprobación del respectivo trabajo final de graduación, serán estipulados por el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de los Programas de Posgrado del ICAP, con el acompañamiento académico y administrativo requerido de la UNAH.

## **ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA DE TRABAJO**

**4.1** Tras la aprobación para impartir la carrera de posgrado por parte del Consejo de Educación Superior de Honduras, las Partes convendrán cronogramas de trabajo para cada promoción, que incluirán la información siguiente:

- a. Fechas de inicio y conclusión del plazo de inscripción de postulantes al Programa.
- b. Fechas de inicio y conclusión del plazo de evaluación y aceptación de postulantes.
- c. Fechas y plazos de pago de mensualidades y aranceles para estudiantes.



- d. Calendario de clases.
- e. Fechas de realización, presentación y evaluación del trabajo final de graduación.
- f. Fechas de graduación y entrega de títulos.
- g. Demás fechas o plazos que sea necesario acordar para la realización del Programa.

#### **ARTÍCULO 5: INGRESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN**

**5.1** Los requisitos de admisión al Programa serán los señalados por el ICAP para la carrera de Maestría en Gestión y Política Pública.

**5.2** El ICAP exigirá, como mínimo, los siguientes requisitos de ingreso, admisión, permanencia y promoción del Programa:

**5.2.1 Perfil de ingreso y admisión:** Los aspirantes a cursar la carrera de maestría deberán cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- a. Grado mínimo de licenciatura.
- b. Un mínimo de dos años de experiencia de trabajo en instituciones públicas o privadas, sujeto a análisis.
- c. Dirigido a profesionales afines a la especialidad del programa de maestría, con interés para liderar procesos de innovación y mejorar su capacidad y competencia técnico-gerenciales.
- d. Aptitud proactiva hacia la investigación aplicada.
- e. Idioma español avanzado e inglés instrumental.
- f. Capacidad y disposición de trabajo en equipo.
- g. Manejo en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**5.2.2 Proceso de admisión:** Se efectuará una entrevista con los candidatos, por parte del Coordinador de la Maestría con el fin de evaluar la idoneidad profesional y académica del postulante, respecto a su experiencia. Además, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Completar un formato de solicitud de admisión.
- b. Fotocopia escaneada del título de licenciatura por ambos lados.
- c. Certificado de notas escaneado de la universidad.
- d. Constancia de experiencia profesional (del trabajo actual emitido por Recursos Humanos o por el Jefe Inmediato).
- e. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- f. Una fotografía tamaño pasaporte digital de un estudio fotográfico.
- g. Curriculum Vitae.
- h. Debe de presentar los documentos originales en la fecha y hora que se requiera.

**5.2.3 Proceso de matrícula:** Los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos de ingreso y hayan sido admitidos en el Programa por la Coordinación Académica del ICAP, se considerarán matriculados (obteniendo los derechos y obligaciones inherentes a



un estudiante de posgrado del ICAP) al cubrir al ICAP el monto total correspondiente al primer pago por concepto de matrícula efectuado por cada estudiante a través de una cuenta de banco local abierta por el ICAP para tal fin.

**5.2.4 Requisitos de permanencia:** Asistencia obligatoria según la programación de clases; aprobar los cursos con un mínimo de 70 puntos y mantener un promedio ponderado de 80 puntos; cumplir con los Reglamentos Académico de los Posgrados del ICAP.

**5.2.5 Lineamientos para el trabajo final de graduación:** El Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ICAP, establece que “la tesis es un requisito obligatorio para completar los programas de estudios de maestría. Se trata de una investigación académica que se desarrolla siguiendo etapas planificadas convenientemente, para asegurar su complementariedad con la formación recibida en los cursos impartidos, la excelencia académica en la investigación y la graduación de los estudiantes”. Asimismo, el ICAP facilitará en el campus virtual el formato para elaborar los trabajos finales de graduación que serán remitidos de forma digital de acuerdo con las indicaciones de la coordinación del programa.

**5.2.6 Requisitos de Graduación:** Una vez finalizada la malla curricular y aprobados todos los cursos correspondientes al programa de Maestría en Gestión y Políticas Públicas, el estudiante deberá llevar a cabo la presentación tanto escrita como oral de su trabajo final de graduación, según lo establece el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ICAP. Para aprobar dicha presentación, el estudiante deberá defender públicamente su trabajo de investigación ante un tribunal examinador.

**5.2.7 Requisitos de promoción:** Para la obtención del grado y del título es necesario que el estudiante cumpla con los requisitos siguientes:

- a. Aprobar los créditos estipulado en el plan de estudios con un promedio de 70 puntos
- b. Haber cancelado todos los pagos de matrícula y mensualidades.
- c. Aprobar la defensa del grado del trabajo de investigación ante un tribunal examinador

## **ARTÍCULO 6: FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA**

**6.1** Cada estudiante admitido en el Programa hará efectivo al ICAP el pago de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (US\$ 4,500.00) por concepto de liquidación de matrícula, cursos, aranceles de asignaturas, asesoría de trabajo de graduación, así como gastos de graduación y emisión de título.

**6.2** Para el desarrollo del Programa, el ICAP hará efectiva a la UNAH la transferencia de un 10% de la cuantía pagada por cada estudiante activo en el programa.

**6.3** Asimismo, el ICAP transferirá a la UNAH un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150.000.00) por concepto de gastos de coordinación del programa en la UNAH y un monto total de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00) por



conceptos de gastos de apoyo a la administración del programa; la liquidación parcial de estos montos se realizará mediante transferencias efectivas cada seis meses a la cuenta designada por la UNAH para dicho fin.

**6.4** El ICAP será responsable de gestionar los cobros respectivos a todos los estudiantes admitidos en el Programa; el cobro total a cada estudiante del Programa incluye los costos de implementación del Programa en la UNAH.

**6.5** El ICAP será responsable de administrar el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, así como ejecutar los gastos de honorarios administrativos, honorarios profesionales académicos, viáticos y gastos de viaje y gastos varios. La forma de contratación de servicios profesionales y/o instituciones, también será responsabilidad del ICAP, utilizando sus formatos correspondientes para dicho fin.

#### **ARTÍCULO 7: LÍMITE DE ESTUDIANTES**

**7.1** El Programa únicamente iniciará con una matrícula mínima de veintidós (22) estudiantes y no se aceptarán más de treinta (30) estudiantes por cada promoción.

**7.2** Si ya iniciada una cohorte del Programa se reduce el número de estudiantes, ésta continuará hasta su conclusión; esto para salvaguardar tanto los intereses de los estudiantes restantes como la sostenibilidad financiera del Programa. La reducción del número de estudiantes de una promoción no significará un incremento en los costos para los maestrantes cuya cohorte ya se encuentre en curso.

#### **ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE LA UNAH**

**8.1** Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, la UNAH asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Gestionar la aprobación para impartir el Programa en Honduras ante el Consejo de Educación Superior de Honduras, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras y facilitar la incorporación expedita de los títulos otorgados en el marco de este convenio.
- b. Proveer las instalaciones físicas, la infraestructura y desarrollar los procesos internos que garanticen la ejecución de las actividades necesarias localmente para impartir el Programa.
- c. Proveer las condiciones necesarias para la adecuada gestión académica y administrativa según sean los requerimientos del Programa.
- d. Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa cumpliendo con los requisitos del Nivel de Educación Superior de Honduras y acorde con los lineamientos y el Modelo Educativo del ICAP.



- e. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los cronogramas de trabajo.
- f. Designar a su cargo el personal necesario del Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (POSFACE-UNAH) que colaborará en asuntos administrativos con la persona coordinadora del Programa del ICAP.
- g. Dar publicidad y promoción al Programa, a través de los medios digitales e impresos con los que cuenta la UNAH.
- h. Brindar orientación a los postulantes sobre el proceso de inscripción, admisión, matrícula y permanencia; para ello el ICAP brindará toda la información necesaria para que el proceso se realice de una manera fluida.

### **ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DEL ICAP**

**9.1** Sin perjuicio de otras establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, el ICAP asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Proveer a la UNAH toda la información y documentación necesaria para gestionar la aprobación para impartir el Programa de Maestría en Gestión y Política Pública del ICAP, ante el Consejo de Educación Superior de Honduras.
- b. Desarrollar el Programa de la manera estipulada en el Plan de Estudios respectivo.
- c. Proveer junto con la UNAH las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa bajo la modalidad semipresencial.
- d. Hacer efectivos los honorarios del personal del ICAP que trabaje a su cargo en el contexto de este Convenio.
- e. Asumir el control y seguimiento académico y administrativo del Programa en conjunto con el Coordinador académico local.
- f. Garantizar que el personal asignado oficialmente, docente, administrativo y técnico atienda las consultas de los estudiantes en relación con el Programa; además que los docentes brinden la asesoría académica necesaria a los estudiantes del Programa en lo referente a cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudios, así como en la elaboración y defensa de su Trabajo Final de Graduación.
- g. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los Cronogramas de Trabajo.
- h. Establecer los mecanismos necesarios para el cobro de los montos correspondientes por concepto de pago de matrícula, cursos, aranceles de asignaturas, asesoría de trabajo de graduación, así como gastos de graduación y emisión de título; y realizar las transferencias correspondientes a la UNAH, de la manera y en los tiempos estipulados.
- i. Bajo el amparo de este convenio, los plazos y montos a transferir a la UNAH por cada estudiante y por promoción serán los siguientes:



1. Una primera transferencia por una cuantía de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 46,500.00) más el diez por ciento (10%) del monto pagado por cada estudiante activo en el programa en concepto de matrícula efectiva antes del inicio de las clases.
  2. Una segunda transferencia por una cuantía de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 46,500.00) más el diez por ciento (10%) del monto pagado por cada estudiante activo en el programa en concepto de mensualidades de seis (6) meses, que se hará efectiva a los seis (6) meses de iniciado el programa.
  3. Una tercera por una cuantía de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 46,500.00) más el diez por ciento (10%) del monto pagado por cada estudiante activo en el programa en concepto de mensualidades de seis (6) meses, que se hará efectiva a los doce (12) meses de iniciado el programa.
  4. Una cuarta transferencia por una cuantía CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 46,500.00) más el diez por ciento (10%) del monto pagado por cada estudiante activo en el programa en concepto de mensualidades de seis (6) meses, que se hará efectiva a los dieciocho (18) meses de iniciado el programa.
- j. Una vez cumplidos los requisitos de graduación estipulados en los reglamentos y normativa del ICAP estipulados en el presente convenio, el ICAP procederá a la emisión de los títulos del Programa de Maestría en Gestión y Política Pública, para todos los estudiantes que concluyan exitosamente el Programa, así como la respectiva constancia de egresado, certificado de estudios y demás documentos que sean necesarios para que el título sea incorporado en Honduras.
- k. Proporcionar a la UNAH la información que necesite para el seguimiento académico y administrativo respectivo de cada estudiante.
- l. Proveer los recursos y desarrollar los procesos internos que certifiquen y garanticen la calidad de las actividades y recursos de aprendizaje necesarios para impartir el Programa.
- m. Desarrollar las actividades académicas como entrevista de admisión a los candidatos, lectura y defensa pública de tesis y ceremonia de graduación en las instalaciones de la UNAH.

#### **ARTÍCULO 10: SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DOCENTE**

**10.1** En caso de que por cualquier motivo un docente de los previamente acordados no pueda seguir impartiendo una asignatura a su cargo, el ICAP informará de dicha circunstancia a la



UNAH, y el ICAP asignará un nuevo docente para su continuación, con las mismas o mejores competencias profesionales que el primero.

### **ARTÍCULO 11: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**

**11.1** Todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro del ICAP, que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con el ICAP y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con la UNAH por dichos servicios.

**11.2** Asimismo, todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro de la UNAH que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con esta y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con el ICAP por dichos servicios.

### **ARTÍCULO 12: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**12.1** Las unidades académicas responsables para el desarrollo del Programa serán:

- a. La UNAH designa como unidad de enlace para dar seguimiento y cumplir con los objetivos el presente convenio a la Coordinación General del Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y contables y la Coordinación Académica.
- b. El ICAP designa como unidad enlace responsable de la ejecución de los compromisos adquiridos este convenio a la Coordinación Académica del ICAP, específicamente a Humberto A. Miranda, correo electrónico: hmiranda@icap.ac.cr, que asumirá la coordinación académica y administrativa del Programa, así como los trámites de graduación respectivos ante la oficina del ICAP.

**12.2** Los anteriores designados serán responsables por la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, la ejecución y el seguimiento de todas las actividades relacionadas al presente Convenio.

**12.3** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de coordinadores adicionales o reemplazar los actuales de cada una de las universidades participantes en este convenio, previa notificación por escrito.

### **ARTÍCULO 13: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN**

**13.1** La UNAH reconoce la propiedad intelectual de las obras, los recursos didácticos, los planes de estudio y otras obras artísticas y literarias creadas, producidas y facilitadas por el ICAP y se compromete a utilizarlas únicamente para los fines de los programas docentes contemplados en este Convenio Específico o como material de consulta en su biblioteca o videoteca. Por consiguiente, la UNAH solamente será acreedora de una licencia de uso no exclusiva de los materiales didácticos cuya autoría es del ICAP, quien conservará la totalidad de los derechos de autor sobre sus obras.



**13.2** La titularidad y demás asuntos referentes a los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, se regularán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales que rijan la materia; y las leyes y reglamentos de los países de donde son originarias las instituciones firmantes del presente convenio según corresponda; así como en la normativa institucional pertinente, respetando siempre la jerarquía de las normas y el apego estricto a la ética profesional.

**13.3** Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio, se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

**13.4** Si al interior de las Partes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

**13.5** El ICAP facilita el uso de documentación en el entendido de que será de uso exclusivo de la UNAH y para la consecución de los fines que le son propios, por lo que esta última se compromete a no explotarla por ningún medio o procedimiento, conocido o por conocerse, ni cederla o enajenarla en favor de terceros o para fines distintos de los convenidos entre ambas Partes, salvo autorización previa y expresa del ICAP.

**13.6** Por ende, la UNAH se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de dicho material de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales que rigen la materia, particularmente, la autoría y el logo que identifica al ICAP.

#### **ARTÍCULO 14: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

**14.1** El presente Convenio no podrá interpretarse como la creación de un consorcio o de una nueva persona jurídica y las Partes se mantendrán independientes entre sí, respondiendo cada una por sus propias obligaciones.

#### **ARTÍCULO 15: LIMITACIÓN DE OBLIGACIONES**

**15.1** Ninguna de las Partes incurrirá en ninguna obligación más allá de aquellas explícitamente mencionadas en este Convenio, o que pudiese derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la contraparte que no hayan sido aceptadas de mutuo acuerdo y por escrito.

#### **ARTÍCULO 16: RÉGIMEN DE BIENES**

**16.1** Los bienes con los que contribuya alguna de las Partes para la ejecución del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

#### **ARTÍCULO 17: ENMIENDAS Y ANEXOS**



**17.1** Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo.

#### **ARTÍCULO 18: FUERZA MAYOR**

**18.1** Ninguna de las Partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Convenio, si es impedida o retrasada de dicho cumplimiento por circunstancias de fuerza mayor o que razonablemente se consideren fuera de su control.

#### **ARTÍCULO 19: VIGENCIA**

**19.1** El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea firmado por ambas Partes y sea aprobada la implementación del Programa por el Consejo de Educación Superior de Honduras, tras lo cual permanecerá vigente hasta la conclusión de la segunda promoción del Programa, según la calendarización establecida por el Programa. Realizándose al finalizar la primera promoción una evaluación del nivel de satisfacción de los destinatarios del Programa y del rendimiento y los resultados del desempeño. Con los resultados satisfactorios de la misma se renovará automáticamente el Convenio para la segunda promoción.

#### **ARTÍCULO 20: TERMINACIÓN**

**20.1** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra Parte.

**20.2** En caso de terminación, todo proceso académico pendiente será llevado a conclusión para salvaguardar los intereses de los estudiantes del Programa, comprometiéndose, el ICAP, a finalizar dichos procesos académicos pendientes.

**20.3** Bajo ninguna circunstancia podrá ser interrumpida una promoción en curso del Programa.

**20.4** Los estudiantes pertenecientes a la primera promoción del presente convenio que no concluyan o interrumpan (baja temporal) sus estudios deberán matricular en la segunda promoción de este convenio, asumiendo las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la segunda promoción o matricularse, ajustándose a las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la promoción en curso de la segunda promoción. Los estudiantes pertenecientes a la segunda promoción del presente convenio que no concluyan o interrumpan (baja temporal) sus estudios deberán matricularse en el programa que ofrece el ICAP en Costa Rica, asumiendo las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes.

**20.5** En caso de que un estudiante quede dado de baja temporal o definitiva no se regresará el recurso pagado para el desarrollo de este.

#### **ARTÍCULO 21: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



**21.1** Este convenio es producto de la buena fe entre las Partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del mismo, serán resueltos, conjuntamente, en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto.

**21.2** En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación o mediación.

**21.3** Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

### **ARTÍCULO 22: ACEPTACIÓN**

**22.1** En los términos relacionados las Partes expresamente manifestamos nuestro entero consentimiento y aprobación, a todos y a cada uno de los artículos del presente documento, el cual procedemos a leer íntegramente y enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, lo ratificamos, y firmamos en dos juegos originales con membrete de las instituciones.

Se firma en Tegucigalpa, Honduras el 05 de marzo de 2019.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)

DR. ALEXANDER LÓPEZ RAMÍREZ  
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO  
RECTOR

